



Radicado N°: 680014189001-2017-00049-00
Proceso: EJECUTIVO (Con sentencia)
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JOSÉ FERNANDO MACÍAS CRISPÍN

Asunto: Ordena oficiar y remitir expediente.

Al despacho con comunicación del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga; adicionalmente informo que la versión digital del expediente fue remitida al proceso de liquidación judicial con radicado N°680014003012-2020-00433-00 que cursa en dicho estrado, el 12 de septiembre del 2022, pero el proceso físico aún se encuentra en esta secretaría. Sírvase resolver lo pertinente.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Frente a la solicitud efectuada mediante oficio N°1621 fechado 1 de noviembre de 2022, por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, se advierte que en auto adiado 18 de julio de 2022 se ordenó la remisión de éste trámite al de liquidación patrimonial y se dejaron de forma general las cautelas vigentes a su disposición; por tal razón y a fin de que se pueda materializar lo así ordenado, se dispone que a la mayor brevedad se oficie a través de secretaría a las entidades y autoridades que se relacionan a continuación, las cuales tomaron nota de las cautelas decretadas y otras respecto de las que este despacho tomó nota:

- BANCOLOMBIA, que tomó nota de la medida de embargo de los dineros que llegare a tener el señor **José Fernando Macías Crispín** identificado con la cédula de ciudadanía N°**91'357.041** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, títulos de valorización, etc. (Archivo 13 - cuaderno N°2).

- Banco Popular, que tomó nota de la medida de embargo de los dineros que llegare a tener el señor **José Fernando Macías Crispín** identificado con la cédula de ciudadanía N°**91'357.041** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, títulos de valorización, etc. (Archivo 22 - cuaderno N°).

- Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, autoridad que actualmente tiene a su cargo el proceso ejecutivo con radicado N°680013103003-2017-00084-01 en el cual se tomó nota del embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar y de propiedad del señor **José Fernando Macías Crispín** identificado con la cédula de ciudadanía N°**91'357.041**, y a favor del presente asunto (Archivo 31 - cuaderno N°2).

- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, autoridad que actualmente tiene a su cargo el proceso ejecutivo radicado N°680013103007-2016-00161-01 en el cual se tomó nota del embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar al señor **José Fernando Macías Crispín** identificado con la cédula de ciudadanía N°**91'357.041**, y a favor del presente asunto (Archivo 33 - cuaderno N°2).

- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, autoridad que actualmente tiene a su cargo el proceso ejecutivo radicado N°680013103007-2016-00161-01 frente al cual se tomó nota del embargo del

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°050 \(24-nov-2022\)](#) - ERPM



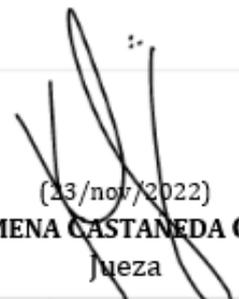
remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar al señor **José Fernando Macías Crispín** identificado con la cédula de ciudadanía N°91'357.041, en esta ejecución (Archivos 39-41 cuaderno N°2).

2. Cumplido el envío de las anteriores comunicaciones, deberá por secretaria, **remitirse** copia de las mismas, así como de las constancias pertinentes y del presente auto, al proceso con radicado N°680014003012-2020-00433-00 del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga.

3. Revisado el oficio N°1414 del 31 de agosto del 2022 proveniente del proceso con radicado N°680014189002-2017-00114-00 del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (Archivo 43 - cuaderno N°2) se advierte que, en esta ejecución y contrario a lo señalado en la comunicación, no se ha recibido comunicación de embargo de remanente de dicho asunto. Oficiese por secretaría.

4. Teniendo la constancia secretarial precedente, se dispone la **REMISIÓN** del expediente físico al Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga dado que se trata de un proceso híbrido, concerniendo la guarda de las diligencias físicas a dicho estrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


(23/nov/2022)
KILIA XIMENA CASTANEDA GRANADOS
Jueza

G